

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en las de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 70 y 71 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 30.775,38 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1932, que importa 664,22 pesetas, y otra que se

abonará en el año 1933, que asciende a 30.111,16 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 925 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 15 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros num. 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda pro-

posición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1928, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre de 1923.

León, 16 de Septiembre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 y 17 de la carretera de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 28.400,40 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1932, que importa 612,96 pesetas, y otra que se abonará en el año 1933, que asciende a 27.787,44 pesetas siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar

de su comienzo, siendo la fianza provisional de 853 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 15 de Octubre, próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1928, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 16 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villadangos

En esta Alcaldía se ha presentado el vecino de esta villa D. Cayetano Villadangos Pellitero, diciendo que en su casa tiene recogida una vaca que apareció abandonada en la ca-

rrera que atraviesa esta villa, en la mañana del día 12 del actual, cuyas señas son las siguientes: color rojo, con pintas blancas, careta, cornigacha, herrada de las cuatro extremidades, edad, unos 8 a 9 años, alzada mas bien pequeña. Lo que se hace público para general conocimiento y en especial del dueño del citado semoviente, para que sirva recogerlo previo pago de los gastos que haya originado.

Villadangos, 14 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Ambrosio Carrizo.

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1930, correspondiente al año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Roperuelos del Páramo, 10 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Heliodoro Pérez.

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Confecionado el repartimiento adicional de la contribución territorial, comprensivo de todos los contribuyentes que declararon la riqueza oculta, acogiéndose a la ley de 4 de marzo de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de ser examinado y formular reclamaciones contra el mismo, las que deberán producirse dentro de mentado plazo.

Villazanzo. 12 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Lucio Fernandez.

Ayuntamiento de Burón

Formado el repartimiento adicional al de la riqueza rústica, del presente año, con la descubierta en virtud de la Ley de 4 de Marzo de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de ser examinado y formular reclamaciones contra el mismo, las que deberán producirse dentro de mentado plazo.

Burón, 15 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Baltasar Allende.

Ayuntamiento de Prioro

Formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento, el repartimiento adicional que prescribe la regla 8.^a de la Ley de 4 de Marzo del corriente año, entre los propietarios de las fincas dedas de alta según la mentada disposición, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Prioro, 15 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Prieto.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Aprobado por la Excma. Comisión provincial de León, el padrón de cédulas personales de este mudicipio para el año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que estimen necesarias durante dicho plazo y cinco días mas.

Palacios del Sil, 15 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, A. Rodriguez.

Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

Aprobado por la Comisión gestora de la Diputación provincial del padrón de cédulas personales de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, durante 10 días, con el fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Santa María del Monte de Cea, 13 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Barreales.

Ayuntamiento de Boñar

Hallándose servida interinamente una de las plazas de Inspector farmacéutico municipal de la Mancomunidad de que este Ayuntamiento forma parte se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo presentarán los interesados solicitudes convenientemente reitegradas en la Secretaría

del Ayuntamiento de mi presidencia y documentos que mas adelante se señalan.

Municipios que integran el partido Farmacéutico, parte del de Boñar en la forma acordada por la Mancomunidad en reunión de 1.º de Mayo último Vegamián, Reýero y Puebla de Lillo.

Residencia del Farmacéutico, cualquiera de los pueblos que integran el partido, a elección del que resulte nombrado.

Provincia, de León.

Partidos judiciales, La Vecilla y Riaño.

Causa de la vacante, nueva creación.

Censo de población, 4.817 habitantes.

Dotación anual por residencia y presentación de servicios, 2.500 pesetas mas 10 por 100.

Número de familias pobres incluidas en la Benificencia municipal, en estudio.

Documentación para optar a la plaza, certificación de buena conducta, de antecedentes penales, título o documento supletorio y cuantos estimen acreditativos necesarios.

Boñar, 30 de Junio de 1932.—El Alcalde, M. Población.

Aguntamiento de Benuza

Aprobado por la Comisión provincial el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1932, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la instrucción de 4 de Noviembre de 1925, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde hoy, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Benuza, 16 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Hernández.

Aguntamiento de Lnyego

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1932, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a los efectos prevenidos en los artículos 300 y siguiente del Estatuto municipal vigente.

Luyego, 13 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Magín Fuente.

Aguntamiento de Villablino

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el año de 1932, y aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de ocho días y más todos hábiles, conforme al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal y transcurrido el plazo mencionado, todo vecino del Municipio podrá formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Villablino, 12 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Marcelino Rubio.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Ranedo de Curueño

Formado por esta Junta el proyecto de presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1932, se halla expuesto en el domicilio de la Presidencia de esta Junta por término de diez días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Ranedo de Curueño, 11 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Luciano Robles.

Junta vecinal de Valdevimbre

El día 25 del corriente, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa Concejo de este pueblo, la subasta del rozo del campo y pastos comunales.

El que tenga interés en ello puede ver el pliego de condiciones en casa del Presidente de esta Junta.

Valdevimbre, 13 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Felipe Pelli-tero.

Junta administrativa de Marne

Concedida una subvención de diez mil pesetas por el Gobierno de la República para la construcción de una escuela, se saca a subasta por término de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo advertir que los interesados durante el plazo expresado, tendrán a su disposición en la casa del Presidente, los planos y pliegos de condiciones a que han de sujetarse, debiendo para tomar parte en la subasta, depositar el diez por ciento de su valor, que será devuelto al que no sea adjudicatario.

La junta se reserva el derecho de conceder la obra al solicitante que más barato la haga, sujetándose desde luego a los pliegos y planos mencionados.

El pago se hará cuando el Estado haya satisfecho la cantidad y después que la obra sea dada de alta.

Marne, 14 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Bienvenido Llamazares.

Junta administrativa de Vega de Magaz

Habiendo acordado por unanimidad, la Junta administrativa de este pueblo, proceder a la venta de terrenos de propios en el sitio de «Boca del Valle», cuyo producto se destinará a la construcción de un cementerio, se anuncia al público por el plazo de quince días para oír las reclamaciones que procedan.

Vega de Magaz, 15 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Marcelino García.

Junta vecinal de Villavidel

Se arrienda un molino harinero en pública subasta para el día dos de Octubre hora de diez a doce de la mañana en la casa de Concejo de esta villa con dos tahonas para moler y limpiar y cernido y demás herramientas para su servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavidel, a 17 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Enrique Pastрана.

Junta Administrativa de Villanueva de Jamüz

Esta Junta Administrativa de mi Presidencia en sesión celebrada al efecto acordó la contratación por subasta de las obras de construcción de una Escuela unitaria para niños y casa habitación del Maestro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, notificando que contra el expresado acuerdo se admitirán reclamaciones en los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Jamüz a 12 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Victoriano Rubio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguido a instancia de D. Lorenzo Sandin Cid, mayor de edad, jornalero y vecino de esta villa, contra D. Benito Gallego Millán, también mayor de edad, industrial y de esta vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar contra éste en juicio ordinario sobre reclamación de varios chopos, hallándose representado el demandante por el Procurador D. Claudio Sainz de Miera y defendido por el Letrado de esta localidad D. Isaac García Garrido, en cuyos autos ha intervenido el señor Abogado del Estado sin que haya comparecido el demandado.

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a D. Lorenzo Sandin Cid para promover pleito en reclamación de varios chopos contra D. Benito Gallego Millán y en cuantos incidentes que en virtud del mismo se susciten. Así por esta mi sentencia que se hará saber al demandado por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, si la parte actora no opta por que se le notifique personalmente definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Fernández-Miranda.—Rubricado.»

La sentencia inserta que fué publicada y notificada a la parte demandante y representante del Sr. Abogado del Estado, en el mismo día de su fecha, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Benito Gallego por su incomparecencia, expido el presente.

Dado en Valencia de Don Juan a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Fernández-Miranda.—El Secretario, Licenciado, José Santiago.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguido a instancia de D.^a Ramona González Orduña, mayor de edad, casada y vecina de esta villa, contra D. Firmiliano Sánchez García, también mayor de edad y de esta vecindad, sobre que se la declare pobre para seguir demanda de separación de bienes y personas contra su citado exposo D. Firmiliano Sánchez García, hallándose representada la demandante por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera Alonso y defendida por el Letrado de esta localidad D. Manuel Sáenz de Miera Millán, y en cuyos autos ha intervenido el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase a doña Ramona González Orduña, para seguir demanda de separación de bienes y personas contra su marido don Firmiliano Sánchez.—Así por esta mi sentencia, que se hará saber al demandado por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva si la parte actora no acepta por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Fernández Miranda.—Rubricado.»

Lo inserto concuerda con su original, cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificado al Procurador de la parte demandante y representante del señor Abogado del Estado.

Y para que sirva de notificación al demandado no comparecido, expido el presente en Valencia de Don Juan a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Fernández.—El Secretario, Licenciado, José Santiago

Requisitoria

Campos González, Jerónimo, de 30 años, hijo de Fructuoso y Camila, soltero, natural de Valdealiso, León, que tuvo su último domicilio en el mismo pueblo, jornalero, con instrucción y antecedente, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de constituirse en prisión y a disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad, que la ha decretado en el sumario número 95 del año 1931, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, 16 de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de instrucción, Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

García Garrido, Eduardo, de 15 años, natural de León y Tijeras González, Pedro, de 14 años, natural de León, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, condenados en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerán ante el mismo con el fin de cumplir diez días de arresto menor cada uno y a hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa a que igualmente fueron condenados, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 14 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Cándido Santamaría.